



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 22 de mayo de 2023  
(OR. en)

8994/23

COEST 293  
POLCOM 80

## **ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS**

---

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO por la que se autoriza la apertura de negociaciones con miras a un protocolo entre la Unión Europea y la República de Kazajistán que modifique el Acuerdo de Colaboración y Cooperación Reforzadas entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Kazajistán, por otra, en lo relativo a la protección de las indicaciones geográficas de los productos agrarios y alimenticios, los vinos y las bebidas espirituosas

---

**DECISIÓN (UE) 2023/... DEL CONSEJO**

**de ...**

**por la que se autoriza la apertura de negociaciones con miras a un protocolo  
entre la Unión Europea y la República de Kazajistán  
que modifique el Acuerdo de Colaboración y Cooperación Reforzadas  
entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte,  
y la República de Kazajistán, por otra,  
en lo relativo a la protección de las indicaciones geográficas  
de los productos agrarios y alimenticios, los vinos y las bebidas espirituosas**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 207,  
apartado 4, párrafo primero, en relación con su artículo 218, apartados 3 y 4,

Vista la recomendación de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo de Colaboración y Cooperación Reforzadas entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Kazajistán, por otra (en lo sucesivo, «ACCR»)<sup>1</sup>, se celebró en nombre de la Unión mediante la Decisión (UE) 2020/244<sup>2</sup> y entró plenamente en vigor el 1 de marzo de 2020.
- (2) El título III (Comercio y actividades empresariales) del ACCR, que incluye las disposiciones sobre indicaciones geográficas, se ha aplicado provisionalmente desde el 1 de mayo de 2016.
- (3) El ACCR obliga a las Partes a iniciar negociaciones con miras a la celebración de un acuerdo sobre la protección de las indicaciones geográficas en sus respectivos territorios a más tardar siete años después de la fecha en la que se iniciase la aplicabilidad del título III del Acuerdo.
- (4) Por lo tanto, deben entablarse negociaciones con miras a la celebración de un protocolo entre la Unión Europea y la República de Kazajistán que modifique el ACCR en lo relativo a la protección de las indicaciones geográficas de los productos agrarios y alimenticios, los vinos y las bebidas espirituosas.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

---

<sup>1</sup> DO L 29 de 4.2.2016, p. 3.

<sup>2</sup> Decisión (UE) 2020/244 del Consejo, de 20 de enero de 2020, relativa a la celebración, en nombre de la Unión, del Acuerdo de Colaboración y Cooperación Reforzadas entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Kazajistán, por otra (DO L 52 de 25.2.2020, p. 1).

### *Artículo 1*

1. Se autoriza a la Comisión a entablar negociaciones con miras a un protocolo entre la Unión Europea y la República de Kazajistán que modifique el Acuerdo de Colaboración y Cooperación Reforzadas entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Kazajistán, por otra, en lo relativo a la protección de las indicaciones geográficas de los productos agrarios y alimenticios, los vinos y las bebidas espirituosas.
2. Las negociaciones se llevarán a cabo sobre la base de las directrices de negociación del Consejo que figuran en la adenda de la presente Decisión.

### *Artículo 2*

Las negociaciones se llevarán a cabo en consulta con el Comité de Política Comercial.

*Artículo 3*

El destinatario de la presente Decisión es la Comisión.

Hecho en ..., el

*Por el Consejo*

*La Presidenta / El Presidente*

---